



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

“CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO DISMINUIDOS SANTA OLIVA Y EI AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL”

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por la Sra. Pilar Puimedon Monclús, Alcaldesa, asistida por la Secretaria de la corporación, la Sra. Mónica Clariana Nicolau,

De la otra, la Asociación prodismuñts Sta.Oliva ,(en adelante entidad) representada por el Sr. Joan Company Boada , en su cargo de Presidente de la entidad

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. La entidad consta Inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.

II. La entidad fue creada para.

- Fomentar y desarrollar la atención integral de las personas con diversidad funcional, basados en el principio de normalización, integración, individualización y sectorización.
- Organizar los servicios para la información, la orientación, el asesoramiento y el apoyo a los padres
- Promover la participación de los padres

III. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de la cuota de los socios, de las rentas y frutos de los bienes de la entidad, así como de subvenciones de instituciones públicas y otros tipos de aportaciones.

IV. Es también vocación esencial de la entidad promover actividades destinadas al colectivo de personas con diversidad funcional para hacer más eficaz su atención.

V. Que el convenio de colaboración que tiene por objeto el descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra dado que está especializada en la cobertura de atención de las personas con diversidad funcional y en la organización del transporte adaptado destinado a este colectivo.

VI. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de mayo de 2017.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto y actividades siguientes:

- Organización del Transporte adaptado
- Inserción de personas con diversidad funcional
- Otras que puedan surgir en el marco de la atención de las personas con diversidad funcional.

El convenio recoge la acción concertada por el fomento y promoción de actividades a realizar por la Asociación Pro Disminuidos Sta. Oliva, como complementarias y de apoyo a las competencias propias locales. Esta acción concertada está sujeta a los preceptos aplicables de la legislación de régimen local, y a la normativa identificada en este convenio de la Asociación Pro Disminuidos Sta. Oliva.

SEGUNDO.-Compromisos por parte de la entidad

La entidad se compromete a:

- 2.1.-Organización del Transporte adaptado de las personas con diversidad funcional
- 2.2.-Inserción de personas con diversidad funcional
- 2.3.-Coordinación y colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento para la atención de personas con diversidad funcional del municipio
- 2.4.-Capacitar de detectar el voluntariado a poder incorporar al proyectos de voluntariado.
- 2.5.-Otros que puedan surgir en el marco de la atención de las personas con diversidad funcional.

TERCERO.- Compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- 3.1.-Hacer la valoración y posterior derivación a la Asociación Prodisminuits Sta. Oliva de los ciudadanos que, ajustándose al perfil descrito por el Servicios Sociales, sean susceptibles de acogerse a los proyectos organizados por la entidad.
- 3.2.-Dar el apoyo técnico necesario a la entidad para el desarrollo del proyecto.
- 3.3.-Hacer el seguimiento del proyecto con encuentros periódicos en función de las incidencias que surgen en el desarrollo del proyecto.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

3.4.-Facilitar espacios municipales para la realización de tareas de voluntariado formativo para miembros de la Asociación pro Disminuidos Sta. Oliva en aquellos casos pactados

QUARTO.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la entidad con un importe de 25.000,00 € en concepto de colaboración en la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 62 231 48913 BIENESTAR SOCIAL- SS – ASOCIACIÓN PRODISM. STA. OLIVA del presupuesto municipal para el año 2017.

QUINTO.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación Prodisminúits Sta. Oliva.

SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y que estén vinculadas al objeto de este convenio

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

La entidad tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 31 de enero de 2018, no pudiendo imputar ningún gasto ya imputado en el ejercicio anterior; se tendrá que hacer mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a los 3.000 € que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe como mínimo igual o superior al importe subvencionado.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas, justificantes de pago u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Tendrán que tener todos los requisitos legales exigibles y serán originales, salvo que los mencionados instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.
- d) En conformidad con el arte. 9.1 del OGS del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en ningún caso el importe de la subvención otorgada podrá superar el coste total del gasto subvencionable.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

e) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento del Transporte adaptado para personas con diversidad funcional a nuestra localidad, es por lo cual que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9.2 del OGS.

Se añade a este punto todo aquello que esté regulado en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada al BOP del 02/05/2012.

OCTAVO.- Pago

1.-El pago de esta subvención se hará íntegramente en el momento de su aprobación debido a la necesidad que se valora para poder garantizar la ejecución de estas actividades.

2.- Así mismo, antes del pago lo/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

NOVENO.- Obligaciones de los/de las beneficiarios/arias:

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- Lo/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que se los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

DÉCIMO.- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- Los/las beneficiario/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- En conformidad con aquello establecido en el pacto 8è del presente convenio (pago de la totalidad del gasto subvencionable [100%]), la subvención otorgada será incompatible con ninguna otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados por este mismo gasto subvencionable.

UNDÉCIMO: .- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada al BOP del



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

02/05/2012, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD 887/2006.

DUODÉCIMO.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y data que se señalan.

Olesa de Montserrat, 30 de Maig de 2017

LA ALCALDESA

Sra. Pilar Puimedon Monclús

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Sr. Joan Company Boada

LA SECRETARIA

la Sra. Mónica Clariana Nicola